

RAD No. 2023-00011-00

EJECUTIVO.

SECRETARIA: Señor juez; le informo que se presentó memorial solicitando la inmovilización de los vehículos distinguidos con las placas TKD-490, Y WCO-078, aportándose como prueba la inscripción en el RUNT, igualmente existe solicitud de embargo de cuentas bancarias. Sírvase proveer.

Sincelejo, abril 25 de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ.

SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, abril veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, revisada acuciosamente la actuación, se percata el operador judicial que efectivamente el embargo de los vehículos fue inscrito, como se demuestra con las comunicaciones emitidas por las secretarías de tránsito de Itagüí y Envigado, respectivamente, resultando procedente su aprehensión, de igual manera se decretaran las medidas cautelares sobre las cuentas bancarias por haberse indicado el domicilio donde se van a materializar.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

1º).- Ordenar la aprehensión material del Vehículo tipo grúa, de PLACAS WCO-078, MARCA INTERNATIONAL, modelo 2014, color rojo, de propiedad de la ejecutada UNION ELECTRICA S.A, identificado con el NIT. 890937250-6. Se comisiona al señor Inspector de Tránsito de Envigado – Antioquia, para que realice la aprehensión y lo ponga a disposición en un parqueadero autorizado para que posteriormente proceda a su secuestro, como viene ordenado en el numeral 10 del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2023. (Artículo 595 del Código General del Proceso). Al comisionado se le faculta para nombrar al secuestro. Envíense despacho comisorio con los anexos del caso, incluido este auto y el que libró mandamiento de pago. Oficiése.

2º).- Ordenar la aprehensión material del Vehículo tipo grúa, de PLACAS TKD-490, MARCA FORD, modelo 1994, color rojo Sevilla, de propiedad de la ejecutada UNION ELECTRICA S.A, identificado con el NIT. 890937250-6. Se comisiona al señor Inspector de Tránsito de Itagüí – Antioquia, para que realice la aprehensión y lo ponga a disposición en un parqueadero autorizado por la rama judicial para que posteriormente proceda a su secuestro, como viene ordenado en el numeral 11 del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de febrero de 2023. (Artículo 595 del Código General del Proceso). Al comisionado se le faculta para nombrar al secuestro. Envíense despacho comisorio con los anexos del caso, incluido este auto y el que libró mandamiento de pago. Oficiése.

3º).- Decretar el embargo y retención previa de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, CDT o a cualquier otro título que posea la ejecutada UNION ELECTRICA S.A, identificada con el NIT. 890937250-6 en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de MEDELLIN ANTIOQUIA: BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, SCOTIABANK, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL Y BANCO PICHINCHA. Comuníquese la medida anterior a los señores

Gerentes de dichas entidades bancarias para que efectúen las retenciones señaladas y las deposite a órdenes de este Juzgado en la cuenta No. 700012031001 en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Límitese la cuantía a la suma de \$ 450.000.000 millones de pesos. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ**

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8595e2cda64827f01923e53904cf4b52ec8ec25d3f2f348c34a73f034eef20**

Documento generado en 25/04/2023 02:30:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>